CONGRESO NACIONAL
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales

Objeto: desarrollar una acción eficiente y eficaz para la defensa, preservación, conservación, recomposición y mejoramiento del medio ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral

Misión: Orientar, coordinar, concienciar, gestionar y monitorear acciones y políticas hacia el desarrollo sostenible

Visión: Un país consciente de la necesidad de un desarrollo sostenible.

RESOLUCION N° 024/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS.

Asunción, 09 de diciembre de 2021

VISTO: Los antecedentes del llamado ID N° 396.708, el Dictamen de la UOC, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y

CONSIDERANDO: Que, la Lic. Liduvina Vera, Directora General de la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales, solicita la ampliación de vigencia del Contrato N° 04/2021 de Servicio de Lavado de Vehículos, suscripto con la firma LAVADERO VENEZUELA de Carlos Antonio Barrientos Godoy; para su ejecución en el ejercicio fiscal 2022, a fin de hacer uso efectivo del servicio adjudicado.

Por todo lo manifestado se hace necesaria la ampliación del Contrato N° 04/2021 de Servicio de Lavado de vehículos, suscripto con la firma LAVADERO VENEZUELA de Carlos Antonio Barrientos Godoy, hasta el 31 de diciembre de 2022 sin que ello implique la modificación de los precios unitarios adjudicados de conformidad a lo establecido por el inciso e) del Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 que establece: "*Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*" y por el inciso g) del Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 que establece: "*La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes*"

Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los términos inicialmente exigidos, es decir, sobrepasando treinta (30) días calendarios del plazo de la ampliación del contrato, así como la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la ampliación de vigencia.

En uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES

R E S U E L V E:

Art. 1° Aprobar el convenio modificatorio N° 1 de aplicación de vigencia del Contrato N° 04/2021 de Servicio de Lavado de Vehículos, suscripto con la firma LAVADERO VENEZUELA de Carlos Antonio Barrientos Godoy, en donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre del 2022, en conformidad a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020.

CONGRESO NACIONAL
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales

Objeto: desarrollar una acción eficiente y eficaz para la defensa, preservación, conservación, recomposición y mejoramiento del medio ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral

Misión: Orientar, coordinar, concienciar, gestionar y monitorear acciones y políticas hacia el desarrollo sostenible

Visión: Un país consciente de la necesidad de un desarrollo sostenible.

RESOLUCION N° 024/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS.

Art. 2° Establecer la ampliación del plazo de vigencia de la garantía instrumentada mediante Declaración Jurada, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento dispuesta en el contrato, con vigencia hasta el 31 de enero 2023.

Art. 3° Establecer la obligatoriedad de la presentación de la constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Activos y Pasivos en la Contraloría General de la Republica, dentro del plazo de quince (15) días corridos, posteriores a la terminación de la vigencia de la ampliación dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

JUAN EUDES AFARA MACIEL
Senador de la Nación
Presidente de la CONADERNA